

Municipalidad de la Ciudad de Neuquén
Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2645 /85.-

V I S T O:

El expediente N° 5817-L-85, caratulado: " LA ARAUCARIA S. A. solicitan plazo 60 días para construir vereda", y;

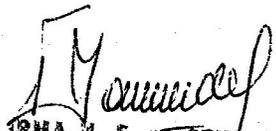
CONSIDERANDO:

Que a fojas 1, luce la nota sin número de LA ARAUCARIA S.A.C., mediante la cual su presidente Doña NILDA P. IBÁÑEZ / DE SARTORI, solicita un plazo más largo para el cumplimiento a lo establecido por Ordenanza 2078 y 2310 (construcción de cercos y / veredas) para ir construyendo de a poco dicha obra, dado que los trabajos a realizar, son extensos y costosos, los que deben efectuarse sobre la parte de terrenos que da a las calles J.J. Lastra y Nordenstron este sector se utiliza como, playa de estacionamiento para colectivos, camiones y coches con casillas rodantes, sin fines de lucro; que a la brevedad esta playa contará con iluminación adecuada.- Adjunta plano de subdivisión, que corre a fojas / 2;

Que a fojas 3, luce informe de la Dirección General de Planeamiento y Desarrollo Urbano, que dice, que el presente caso posee dos aspectos a analizar, uno los lotes baldíos de la Manzana b-1, N° 1, 2, 3, 4, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, y 17 y otros lotes baldíos en la Manzana b-2 y que según manifiesta la interesada se usan como playa de estacionamiento N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9; que de acuerdo con lo que le indicara la propietaria la solicitud apunta a obtener un plazo más extenso para cumplir / con el cerco y vereda en los lotes de la Manzana b-1 y una excepción para la b-2, sugiriendo la remisión de todo lo actuado a este Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento y resolución y en caso favorable debería quedar expreso en la norma legal un / plazo para que la propietaria efectúe las mejoras en dicho predio y lo mantenga en esas condiciones mientras sea baldío;

Que a fojas 4, la Secretaría de Obras Públicas mediante nota 317/85, informa a la peticionante de la obligatorie-

//////2.-


IRMA N. S. DE SPERANZA
SUB. SEC. ADMINIST.
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
NEUQUEN - CAPITAL

Municipalidad de la Ciudad de Neuquén

Honorable Concejo Deliberante

//////2.-

dad y plazos que establecen las Ordenanzas 2078 y 2310, en cuanto a la construcción a la construcción de cercos y veredas, pero que no obstante ello dichas actuaciones serán remitidas a este / Cuerpo, para su tratamiento y resolución;

Que a fojas 6, mediante ~~nota~~ 453/85 D.E., el Departamento Ejecutivo Municipal, eleva todo lo actuado a este Honorable Concejo Deliberante, ya que el presente caso es una excepción a las Ordenanzas 2078 y 2310;

Que a fojas 7, se expide la Comisión Interna de Obras Públicas mediante Despacho Nº 556, que dice: "VISTO el expediente de referencia y considerando que los trabajos a realizar por la peticionante son extensos y costosos, esta Comisión Interna de Obras Públicas resuelve facultar al Departamento Ejecutivo para que realice un Convenio con la contribuyente, por un plan de trabajos tendientes a dar por cumplida la Ordenanza de cercos y veredas en un plazo de 24 meses, pudiendo realizarlo / en sucesivas etapas que comprendan primeramente la construcción del contrapiso, y en etapas sucesivas el cerco y el embaldosado, en ese orden", Despacho este que fué ratificado en la Sesión Ordinaria Nº 28/85, celebrada por el Cuerpo con fecha 06/08/85, recibiendo aprobación por unanimidad;

Por ello y lo dispuesto por el Artículo 129 inciso a) de la Ley Provincial Nº 53;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

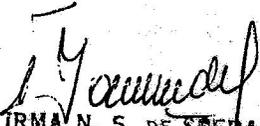
Sanciona la siguiente

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º) FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, para que realice un Convenio con la contribuyente, por / un plan de trabajos tendientes a dar por cumplidas las Ordenanzas de cercos y veredas (2078 y 2310) en un plazo de venticuatro // (24) meses, pudiendo realizarlo en sucesivas etapas, que comprendan primeramente la construcción del contrapiso y en etapas sucesivas el cerco y embaldosado.-

ARTICULO 2º) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-

//////3.-


IRMA N. S. DE SPERANZA
SUB. SEC. ADMINIST.
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
NEUQUEN - CAPITAL

Municipalidad de la Ciudad de Neuquén
Honorable Concejo Deliberante

1111/3.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
LA CIUDAD DE NEUQUEN , A LOS SEIS (06) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE
DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO. (Expte. Nº 5817-L-85).- -

ES COPIA:

Q.J.O.

FDO: GIULIANI

FALLETI.-



IRMA N. S. DE SPERANZA
SUB. SEC. ADMINIST.
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
NEUQUEN - CAPITAL